

Ejecutivo singular

Demandante : Sonio Zambrano Agudelo

Demandado : José Segundo Serrano C,

Radicado : 2021-00006

Al Despacho del señor Juez hoy diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, por cuanto los días 15 y 16 de los corrientes, el titular del Despacho se encontraba en compensatorios por haber cumplido turno de garantías los días 13 y 14 de marzo de 2021,



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ

Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**

Puente Nacional, dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho el presente proceso, habiéndose presentado memorial por parte del doctor WILVER DANIEL CARDENAS TORRALBA, anunciándose como apoderado del señor JOSE SEGUNDO SERRANO CASTAÑEDA, demandado dentro del proceso de la referencia, en el que solicita se le reconozca personería jurídica para actuar, que se realice la notificación personal del auto de mandamiento de pago de fecha 02 de febrero de 2021 emitido por este despacho judicial y en consecuencia se efectúe el traslado de la demanda. Al escrito, acompaña poder especial conferido por el citado demandado al Dr. Cárdenas Torralba, debidamente firmado y autenticado.

Estatuye el Art. 301 del C.G.P., que *“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.*

*Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. ...”*

Conforme a la norma anterior y habiéndose constituido apoderado judicial, se entenderá notificado por conducta concluyente al demandado JOSE SEGUNDO SERRANO CASTAÑEDA, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo de la norma transcrita. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020 se ordenará que por secretaria se envíe a través del correo institucional del despacho copia de la demanda y sus anexos, junto con el auto de fecha 02 de febrero de 2021.

En consecuencia, este Juzgado

Ejecutivo singular  
Demandante : Sonio Zambrano Agudelo  
Demandado : José Segundo Serrano C,  
Radicado : 2021-00006

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Tener por notificado por **conducta concluyente** de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, inclusive del auto mandamiento de pago calendarado el dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el día en que se notifique por estado el presente auto, al demandado JOSE SEGUNDO SERRANO CASTAÑEDA, a través de su apoderado judicial constituido mediante poder especial allegado con la petición que aquí se resuelve.

**SEGUNDO.-** Por Secretaria enviase al apoderado judicial de la demandada al correo electrónico informado, a través del correo institucional del despacho, copia de la demanda y sus anexos, junto con el auto del 02 de febrero de 2021.

**TERCERO.-** Incorpórese al expediente para los fines procesales a que haya lugar, el memorial poder, el escrito excepciones previas y la contestación de la demanda, presentadas por el apoderado de la parte demandada.

**CUARTO.-** Reconocer personería adjetiva al Dr. WILVER DANIEL CARDENAS TORRALBA para actuar como apoderado judicial del señor JOSE SEGUNDO SERRANO CASTAÑEDA, en su condición de demandado, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

### **NOTIFÍQUESE.**

**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**  
Juez

**Firmado Por:**

**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUEZ MUNICIPAL - PROMISCOU 002 DE LA CIUDAD DE PUENTE NACIONAL-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cbed6fd2d419f2d50d96aa867a65af6f0d6f58cb12213179faf9868d3a7b115**  
Documento generado en 18/03/2021 04:09:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**